MINISTERIO DEL TRABAJO

689545

Málaga

Señora
MERARY FLOREZ MORENO
CC. 63.507.003
meflorezm@sena.edu.co
Málaga

No: 68-2-2023-005926
14/06/2023 3:04:23 p. m.

Asunto: Solicitud de cesión o terminación anticipada de contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR. 4655214 de 2023

Respetada señor(a), reciba un cordial saludo

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, trabaja día a día para ser una entidad ágil, dinámica y en donde sus servicios estén orientados para el beneficio de los ciudadanos.

Atendiendo al oficio con radicado No. 68-1-2023-003017 de 09 de junio de 2023, en el cual solicita la cesión del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR. 4655214 de 2023 cuyo objeto consiste en Objeto*: "Prestar los servicios profesionales en el CATA vigencia 2023, como instructor de carácter temporal en la modalidad de Contrato por horas, para la gestión del desarrollo curricular y la ejecución de acciones de formación titulada y complementaria para el programa de integración con la media en la red de gestión administrativa y Financiera , área temática: ASISTENCIA ADMINISTRATIVA, RECURSOS HUMANOS Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS y demás de su competencia."*; por motivos personales y familiares, que la imposibilitan para contar con las condiciones necesarias para continuar con la ejecución del objeto contractual, nos permitimos informarle que:

1.El contrato suscrito entre las partes, corresponde a una Prestación de Servicios, el cual se suscriben con personas naturales a jurídicas con el objeto de realizar actividades relacionadas con la administración a funcionamiento de una entidad pública y se encuentran condicionados a que sólo podrán celebrarse ton personas naturales en el evento que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en la entidad o en el caso que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados comas que no cuentan tales servidores. Esta clase de contrato se encuentra reglamentado en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015', y se caracteriza por "no generan relación laboral ni prestaciones sociales y su celebración se reali2a por el término estrictamente indispensable ". Por cuanto la relación existente entre las partes es de carácter meramente contractual.

2. Los contratos estatales son intuito persona y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante y debe estar establecido en el contrato. La cláusula Decimo primera del anexo al contrato No. CO1.PCCNTR. 4655214 de 2023 en el numeral 2 Condiciones en SECOP II establece: “CESIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato es “intuítu personas" en consecuencia no podrá ser cedido o ningún título por EL CONTRATISTA sin lo autorización previa, expresa y escrita de EL SENA. EL CONTRATISTA responderá por la ejecución de las obligaciones Contractuales hasta que el documento de cesión está suscrito por los partes y el (la) Ordenador (a) del Gasto.

3. Para que la cesión sea procedente, el cesionario debe cumplir con los requisitos exigidos por la entidad estatal en el estudio previo que posibilitaron la contratación y únicamente podrá realizarse cuando se encuentren debidamente aprobados los soportes requeridos al cesionario para la contratación.

4. Dentro de los tramites a realizar, una vez se cuente con el cesionario, se proyectan una fecha mínima de ejecución del contrato la cual se le estará informando previamente, para que el cedente Lleva a cabo la realización de la respectiva cuenta de cobro por los días ejecutados en el mes que se haga efectiva la cesión del contrato; la entrega del informe final del supervisor a corte de la fecha final de ejecución que se establezca y el formato GTH-F- 074_V_04_Entrega Contratista bienes; por parte del contratista al supervisor.

Agradecemos de antemano su disposición y colaboración con cada trámite a realizar.

Atentamente;

Firmado digitalmente por YADIMYR OSWALDO GARCÍA REYES

YADIMYR OSWALDO GARCÍA REYES
Subdirector (e) de Centro

Proyectó: Diana Marcela Arenales Castellanos
Cargo: Apoyo Contratación

Reviso: Gisselle Fernanda Caicedo Villamarín
Cargo: Apoyo Jurídico CATA

Aprobó; Dary Milena Salazar
Cargo: Supervisora del contrato